



CAS/LPM/LSF
Int. Nº 301/2024



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº2.144, (V. Y U.) DEL AÑO 2023; LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 663 (V. Y U.) DEL AÑO 2023 Y LAS RESOLUCIONES EXENTAS Nº301 (V. Y U.) Y Nº302 (V. Y U.) AMBAS DEL AÑO 2024, QUE DISPONEN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº663 (V. Y U.), DE 2023, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº49 (V. Y U.) DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, EN LAS REGIONES QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 JUL 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1122**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 1.767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.) de 2011;
- c) La Resolución Exenta Nº 663, (V. y U.), de fecha 22 de marzo de 2023, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las comunas de las regiones que indica;
- d) La Resolución Exenta Nº 2.144, (V. y U.), de fecha 21 de diciembre de 2023, que modifica la Resolución Exenta Nº663, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, y la Resolución Exenta Nº 1.908 (V. y U.) de 2023, que aprueba proyectos de construcción en nuevos terrenos de la región que indica, calificado al 18 de mayo de 2023, en el sentido que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 16 de noviembre de 2023;
- e) La Resolución Exenta Nº301, (V. y U.), de fecha 22 de febrero de 2024, que modifica la Resolución Exenta Nº663, (V. y U.), de fecha 22 de marzo de 2023, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las comunas de las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 21 de diciembre de 2023;
- f) La Resolución Exenta Nº302, (V. y U.), de fecha 22 de febrero de 2024, que complementa selección de proyectos calificados al año 2023, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la Resolución Exenta Nº663 (V. y U.) de 2023 y sus modificaciones, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica;
- g) La Resolución Exenta Nº1.875, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- h) El Ordinario Nº1.059 del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual solicita reconocer montos adicionales en proyectos habitacionales calificados por SERVIU, con cargo a recursos del Fondo Convergencia Regional y corregir montos de subsidios asignados en resoluciones citadas en los Visto d), e) y f), y



CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la resolución señalada en el visto c) , se llamó a concurso en condiciones especiales, a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena, y Metropolitana, para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de Postulación Colectiva a proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, con fechas de cierre los días 06 de abril, 18 de mayo, 20 de julio, 28 de septiembre, 16 de noviembre y 21 de diciembre, todos de 2023.

b) Que, la Región de Arica y Parinacota, ha requerido mediante el Oficio citado en el Visto h), reconocer montos adicionales cargados en proyectos habitacionales calificados por SERVIU, con cargo a recursos Fondo Convergencia regional y corregir montos de subsidios asignados en resoluciones citadas en los Visto d), e) y f).

c) Que la resolución del llamado, citada en Visto c) no faculta reconocer montos adicionales cargados en proyectos habitacionales calificados por SERVIU, con cargo a recursos Fondo Convergencia regional, por lo que procede únicamente corregir los montos de subsidios de las resoluciones señaladas precedentemente.

d) Que, mediante la Resolución citada en el Visto d), se procedió a seleccionar los proyectos que se presentaron en el llamado señalado , en el cierre del 16 de noviembre de 2023, incluyendo entre otros, al proyecto C.H. CONDOMINIO QHIPURU, código 175125, de la Región de Arica y Parinacota, siendo necesario rectificar el monto de subsidio otorgado por concepto de Discapacidad, por cuanto su cálculo se estimó en base a información proveniente del sistema informático UMBRAL el que no incluía a las personas que presentaban alguna condición de Neurodivergencia, por lo que arrojó un número de personas con discapacidad del proyecto distinto al que efectivamente corresponde. Esta corrección afecta además los montos de subsidio otorgados al proyecto por concepto de asistencia técnica.

e) Que, mediante la Resolución citada en el visto e), se procedió a seleccionar los proyectos que se presentaron en el llamado señalado en Considerando a), en el cierre del 21 de diciembre de 2023, incluyendo entre otros, al proyecto SUYAÑA, código 182096, de la región de Arica y Parinacota, siendo necesario rectificar el monto de subsidio otorgado por concepto de Densificación en Altura, por cuanto su cálculo se estimó erróneamente, pues se consideró un monto de subsidio según el número de viviendas de las etapas del proyecto, en consecuencia que dicho subsidio debe ser calculado en función del número de viviendas del proyecto en su totalidad. Esta corrección implica rebajar el subsidio otorgado por familia de 250 a 200 Unidades de Fomento.

f) Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2024, el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota informa, en relación con lo señalado en el considerando anterior, que la disminución del subsidio por concepto de altura al proyecto SUYAÑA, será suplido con aportes provenientes del Gobierno Regional, por lo que se entiende que mantiene su financiamiento y por ende su calificación

g) Que, mediante la Resolución citada en el visto f), complementó la selección de proyectos que se presentaron en el cierre del 21 de diciembre, incluyendo en la respectiva nómina complementaria, entre otros, el proyectos C.H. CONDOMINIO VILLA ALTO DEL NORTE, código 175122, de la Región de Arica y Parinacota, siendo necesario rectificar el subsidio de Equipamiento y Espacio Público y el monto destinado al financiamiento de las obras correspondientes a mitigaciones directas producto de la aplicación de la Ley N° 20.958, que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, el cual se determinó en base al correo electrónico citado en el considerando d) de la Resolución del visto f). Además, para este proyecto se requiere ajustar el monto de subsidio otorgado por concepto de Discapacidad y de Movilidad Reducida, por cuanto su cálculo se estimó en base a información proveniente del sistema informático UMBRAL, la cual no estaba actualizada. Esta corrección afecta además los montos de subsidio otorgados al proyecto por concepto de asistencia técnica.

h) Que, a través de este acto, es necesario rectificar los montos otorgados mediante las resoluciones citadas en los visto d), e) y f), precedentes respecto de los proyectos identificados en los considerando d), e) y g), realizando ajustes a la imputación presupuestaria de las resoluciones citadas en los visto c) y f), dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1-Modifícase la Resolución Exenta N°663, (V. y U.), de 2023, reemplazando la tabla inserta en su Resuelvo 2 por la siguiente:

REGIÓN	TERRITORIOS, PROVINCIAS O COMUNAS	RECURSOS UF
Arica y Parinacota	Todas las Comunas	1.447.997,4
Tarapacá	Todas las Comunas	1.869.758,5
Antofagasta	Todas las Comunas	201.058,5
Atacama	Todas las Comunas	655.294,5
Coquimbo	Todas las Comunas	789.999,2



Valparaíso	Todas las Comunas	1.781.044,9
L. Gral. B. O'Higgins	Todas las Comunas	918.636,9
Maule	Todas las Comunas	1.062.746,1
Nuble	Todas las Comunas	1.183.641,4
Biobío	Comunas de la Provincia de Arauco y comunas Alto Biobío	555.686,5
	Resto de las comunas	2.272.566,8
La Araucanía	Comunas de la provincia de Malleco	136.605,8
	Resto de las comunas	2.224.143,1
Los Ríos	Todas las Comunas	335.307,0
Los Lagos	Todas las Comunas	3.340.340,2
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Todas las Comunas	163.397,1
Magallanes y de la Antártica Chilena	Todas las Comunas	739.522,8
Metropolitana	Todas las Comunas	4.551.452,6
TOTAL LLAMADO		24.229.199,2

2. Modifícase la Resolución Exenta N°2.144, (V. y U.), de 2023, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en la tabla inserta en el Resolvo 3., los montos en las columnas que se indican a continuación:

I. En su fila N°1, correspondiente a la Región Arica y Parinacota, proyecto C.H. CONDOMINIO QHIPURU, código 175125, el siguiente monto, solo en la columna que se identifica a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Financiamiento Total	191.225,0	191.390,0

II. En su fila correspondiente a TOTAL, el siguiente monto, solo en la columna que se identifica a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Financiamiento Total	1.505.862,3	1.506.027,3

b) Reemplázase en la tabla inserta en el Resolvo 4., los montos en las columnas que se indican a continuación:

I. En su fila N°1, correspondiente a la Región Arica y Parinacota, proyecto C.H. CONDOMINIO QHIPURU, código 175125, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Asistencia Técnica (1)	3.335,0	3.350,0
Total 1+2+3	5.035,0	5.050,0

II. En su fila correspondiente a TOTAL, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Asistencia Técnica (1)	28.065,3	28.080,3
Total 1+2+3	43.067,3	43.082,3

c) Reemplázase en el cuadro del Resolvo 5., los siguientes montos en las columnas que se indican a continuación:

I. En la fila correspondiente a la Región de Arica y Parinacota, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Selección 16/11/2023 UF	191.225,0	191.390,0
SALDO	5.000,0	4.835,0

II. En la fila correspondiente a TOTAL LLAMADO, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:



COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Selección 16/11/2023 UF	1.505.862,3	1.506.027,3
SALDO	90.500,0	90.335,0

d) Reemplázase en la tabla inserta en su ANEXO ÚNICO, los montos en las columnas que se indican a continuación:

I. En su fila N°1, correspondiente a la Región Arica y Parinacota, proyecto C.H. CONDOMINIO QHIPURU código 175125, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Discap.	40,0	190,0
Total Proyecto Habitac. según Familias Asociadas	186.190,0	186.340,0

II. En su fila correspondiente a TOTAL, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Discap.	1.250,0	1.400,0
Total Proyecto Habitac. según Familias Asociadas	1.462.795,0	1.462.945,0

3.Modifícase la Resolución Exenta N°301, (V. y U.), de 2024, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en la tabla inserta en el Resuelvo 2., los montos en las columnas que se indican a continuación:

I.En su fila N°2, correspondiente a la Región Arica y Parinacota, proyecto SUYAÑA, código 182096, el siguiente monto, solo en la columna que se identifica a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Financiamiento Total	403.227,2	392.427,20

II.En su fila correspondiente a TOTAL, el siguiente monto, solo en la columna que se identifica a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Financiamiento Total	5.890.766,1	5.879.966,1

b) Reemplázase en el cuadro del Resuelvo 4., los siguientes montos en las columnas que se indican a continuación

I. En la fila correspondiente a la Región de Arica y Parinacota, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
RECURSOS UF	1.458.632,4	1.447.997,4
Selección 21/12/2023 UF	850.202,40	839.402,40

II. En la fila correspondiente a TOTAL LLAMADO, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
RECURSOS UF	24.239.834,2	24.229.199,2
Selección 21/12/2023 UF	5.890.766,10	5.879.966,1

c) Reemplázase en la tabla inserta en su ANEXO ÚNICO, los montos en las columnas que se indican a continuación:

I. En su fila N°2, correspondiente a la Región Arica y Parinacota, proyecto SUYAÑA, código 182096, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:



COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Densif. en Altura	54.000,0	43.200,0
Total Proyecto Habitac. según Familias Asociadas	394.680,0	383.880,0

II. En su fila correspondiente a TOTAL, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Densif. en Altura	463.280,0	452.480,0
Total Proyecto Habitac. según Familias Asociadas	5.739.974,7	5.729.174,7

4. Modifícase la Resolución Exenta N°302 (V. y U.), de 2024, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en la tabla inserta en el Resuelvo 1, los montos en las columnas que se indican a continuación:

I. En su fila N°1, correspondiente a la Región Arica y Parinacota, proyecto C.H. CONDOMINIO VILLA ALTO DEL NORTE, código 175122, el siguiente monto, solo en la columna que se identifica a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Financiamiento Total	142.144,5	141.759,5

II. En su fila correspondiente a TOTAL, el siguiente monto, solo en la columna que se identifica a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Financiamiento Total	3.948.635,2	3.948.250,2

b) Reemplázase en la tabla inserta en el Resuelvo 2., los montos en las columnas que se indican a continuación:

I. En su fila N°1, correspondiente a la Región Arica y Parinacota, código 175122, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Asistencia Técnica (1)	2.856,5	2.836,5
Total 1+2+3	4.424,5	4.404,5

II. En su fila correspondiente a TOTAL, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Asistencia Técnica (1)	65.090,0	65.069,8
Total 1+2+3	106.199,8	106.179,8

c) Reemplázase el Resuelvo 4, por el siguiente:

“Los montos de subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **3.948.250,2** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2024, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de las Regiones de Arica, Atacama, Biobío, Aysén, Magallanes y Metropolitana, según el siguiente detalle:

Región	Nº Familias	Subtotal Subsidios destinados al Proyecto	Subtotal Subsidios destinados a AT + FTO	Monto Total Subsidios UF
Arica	209	382.635,0	10.857,3	393.492,3
Atacama	394	681.465,0	19.107,5	700.572,5
Biobío	1.011	1.612.020,1	48.038,9	1.660.059,0
Aysén	154	300.500,0	8.585,0	309.085,0
Magallanes	127	231.601,0	5.976,9	237.577,9
Metropolitana	366	633.849,2	13.614,2	647.463,4
Total	2.261	3.842.070,4	106.179,8	3.948.250,2



d) Reemplázase en la tabla inserta en su ANEXO ÚNICO, los montos en las columnas que se indican a continuación:

I. En su fila N°1, correspondiente a la Región Arica y Parinacota, proyecto C.H. CONDOMINIO VILLA ALTO DEL NORTE, código 175122, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Discap.	320,0	400,0
Mov. Red.	0,0	80,0
Equip.	2.250,0	1.875,0
Equip. (Ley de Aportes)	900,0	750,0
Total Proyecto Habitac. según Familias Asociadas	137.720,0	137.355,0

II. En su fila correspondiente a TOTAL, los siguientes montos, solo en las columnas que se identifican a continuación:

COLUMNA	DICE	DEBE DECIR
Discap.	2.890,0	2.970,0
Mov. Red.	6.080,0	6.160,0
Equip.	63.927,0	63.552,0
Equip. (Ley de Aportes)	13.415,0	13.265,00
Total Proyecto Habitac. según Familias Asociadas	3.842.435,4	3.842.070,37

5. Establézcase que las Resoluciones Exentas N° 2.144 (V. y U.) de 2023; N° 663 (V. y U.) de 2023; N° 301 (V. y U.) de 2024; y N° 302 (V. y U.) de 2024, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por esta resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

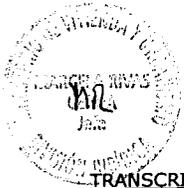


CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ATACAMA, BIOBIO, AYSÉN, MAGALLANES Y METROPOLITANA.
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6